



"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ELABORACIÓN DE SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD PARA LA DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Prestación de Servicios. No. 01-AYTOMXL-OM-CPPP-01-2020









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNCIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSE PON MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE CARLOS VIZCARRA MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL DE ESTUDIO PULSAR MARKETING, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- **1.4.-** Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- **1.5.-** Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "EL MUNICIPIO" para bajo el código programático: 14-005-141-A090-010-00136301-1-250220-000, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100), así como para el código programático 14-









005-141-A090-010-002-36301-1-150120-00 La cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100) del ejercicio fiscal 2020.

1.7.- Que con oficio s/n de fecha 10 de noviembre del presente año, Efraín Carlos Nieblas Ortiz Director de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, solicita a Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, optar por el procedimiento de adjudicación directa a una cotización para la contratación del servicio "Contrato de Prestación de Elaboración de Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad para la Dirección de Protección al Ambiente del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

#### 2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que acredita la existencia legal de su representada y representación con la escritura pública número 96,814 (Noventa y seis mil ochocientos catorce) Volumen 2266 (Dos mil doscientos sesenta y seis), de fecha 29 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Enrique de Rivera Castellanos, titular de la Notaria Pública Número (9) nueve, de la ciudad de Mexicali Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, bajo el folio mercantil único número 39649\*1 de la sección comercio de fecha 8 de agosto del 2014
- **2.2.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Uruguay No. 85 Colonia Cuauhtémoc Sur de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número EPM1405297U9, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

#### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se compromete con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ELABORACIÓN DE SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD PARA LA DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE", según detalle y características técnicas









especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "EL PRESTADOR", de la cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR"** se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PRESTADOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "EL PRESTADOR", "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato asciende a la cantidad de \$175,000.00 pesos M.N. (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

**SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES"** acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

Un 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, en calidad de anticipo, para lo cual el prestador deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los cinco primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 10 días (diez) hábiles siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.

Un primer y último pago por un 50% (cincuenta por ciento) anticipo del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado. Una vez recibido a entera satisfacción de la dependencia la totalidad de los servicios de los 7 videos. Deberá de amortizar el anticipo el prestador en la presente factura.

El plazo de pago a "**EL PRESTADOR**" será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error.

Se deberá facturar a nombre de: Ayuntamiento Mexicali BCN







Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura correspondiente por la **Dirección de Protección al Ambiente Municipal** se remitirá la factura, junto con la documentación requerida para el trámite de pago y un respaldo digital en disco compacto o dispositivo USB del entregable al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la documentación al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se podrá realizar ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a elección de la Tesorería Municipal, a "EL PRESTADOR" al número de cuenta: 65-50455512-2 clabe interbancaria 01-4020655045551223del Banco Santander.

**SEPTIMA. - GARANTÍA DEL ANTICIPO. -** La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$87,500.00 M.N. (Ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional),** cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, el plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente y conforme al texto que a continuación se indica:

La presente fianza se expide de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y acepta expresamente someterse al procedimiento de Ejecución Previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato,
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito de la Dirección de Protección al Ambiente Municipal a la afianzadora;
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- e) La afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa;
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y

Contrato. No. 01-AYTOMXL-OM-CPPP-01-2020





firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto."

**OCTAVA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR"** asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD. - La Prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) "El Municipio" a través del Departamento de Protección al Ambiente tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

La supervisión de los servicios quedara bajo la responsabilidad de Efraín Carlos Nieblas Ortiz, Director de Protección al Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, de la persona que el designe.

b) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

"EL PRESTADOR" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PRESTADOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - "EL PRESTADOR"** se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta antes del 31 de diciembre de 2020.

**DECIMA PRIMERA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR"** no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este

 $\left\langle \right\rangle$ 





contrato, cantidad que asciende a \$17,500.00 M.N. (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor. no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima Segunda de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula de  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$ Cálculo para el

Penalización:

Dónde:

Pd:

Penalización diaria.

Nda:

Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca:

Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Segunda de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.
- b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.



Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.





**DÉCIMCUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "**EL MUNICIPIO**" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "**EL PRESTADOR**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I.Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- **III.** Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- **IV.** Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA QUINTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. -** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado

X





o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO. -** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de diciembre del año 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSE PON MÉNDEZ OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. POR "EL PRESTADOR"

CARLOS VÍZCARRA MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL DE ESTUDIO

PULSAR MARKETING S.A. DE C.V.

TESTIGO:

**TESTIGO:** 

FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

RECURSOS MATERIALES DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. \. 6

EFRAIN CARLOS NIEBLAS ORTIZ DIRECTOR DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Contrato. No. 01-AYTOMXL-OM-CPPP-01-2020

Página 9 de 12





## ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM- CPPP-01-2020

referente a la "Contrato de Prestación de Servicio para de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad pala Dirección de Protección al Ambiente.", celebrado entre el Municipio y Estudio Pulsar Marketing, S.A. de C.V.

CONCEPTO	DESCRIPCION
PREPRODUCCION	PLAN DE RODAJE
	ANIMACION DE LOGOTIPO CON DURACION DE 10 SEGUNDOS
ANIMACION	
2 D	GRAFICOS DURANTE VIDEO
PRODUCCION	TOMAS AEREAS
DE FOTO/VIDEO	TOMAS DE PROCESOS NECESARIOS
	DISEÑO DE AUDIO
AUDIO	·
	VOZ EN OFF
	CORECCION DE COLOR
POST PRODUCCION	EDICION
	MONTAJE .

SUBTOTAL \$150, 862.00 IVA 16% \$ 24,137.92 TOTAL \$ 175,000.00

7 Videos con duración de 30 segundos cada uno con la siguiente temática:

 VIDEO: Sobre la Restauración del Sistema Lagunar. Describe de manera concreta las acciones que se están proyectando en la logística de restauración impulsada por la Dirección de Protección al Ambiente en convenio con otras organizaciones como Sonoran Institut, Pronatura y CONANP, para lograr el decreto de zona









federal de concesión para protección, determinar los caudales representativos, definir el estado de calidad del agua del sistema lagunar y definir medidas de mejora.

- 2. VIDEO: Sobre la Conservación del Sistema Lagunar. Describe de manera puntual los servicios ambientales ecosistematicos que pueden promover estos cuerpos de agua; la regulación de la temperatura local, la continuidad ecológica poblacional a especies de aves migratorias, la filtración y el recambio de agua subterránea como reservorio de nichos para mantener la biodiversidad, el valor cultural y recreativo.
- 3. VIDEO: Sobre las ventajas de forestar con plantas nativas. La idea central es promover el uso de plantas nativas y adaptadas al ecosistema, para la forestación y generación de jardines en la comunidad.

Estrategia que atiende las islas de calor, impulsa la continuidad ecológica en el ecosistema urbano favoreciendo las poblaciones locales de flora y fauna, reduce además el gasto de agua para mantenimiento de áreas verdes y asegura la supervivencia de organismos vegetativos adaptados a las condiciones climatológicas.

- 4. VIDEO: Sobre la adopción de espacios públicos para generación de áreas verdes. Describe de manera sencilla la logística a seguir para adoptar un espacio público destinado área verde, los requisitos concretos, la contribución social y la ganancia como ciudadano responsable con su entorno.
- 5. VIDEO: Sobre la regulación ambiental que requieren los comercios y servicios del municipio. Describe de forma sencilla el trámite en atención al tema ambiental, y diferencia las atribuciones de competencia estatal y federal en termino de vigilancia y regulación ambiental.
- 6. VIDEO: Relativo a los residuos que se generan. Diferencia los tipos de residuos: Residuos sólidos urbanos, de manejo espacial y peligroso. Aclarando las principales líneas de reciclaje los residuos más contaminantes y el destino final.
- 7. VIDEO: Sobre el programa de Cultura ambiental en la DPA. Puntualiza las acciones de cultura ambiental integradas por proyectos de educación ambiental y difusión, promoviendo el programa de intervención educativa.







Y Carlos Vizcarra Muñoz